



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

SESIÓN No. 020

FECHA:

Miércoles 14 de agosto de 2013.- Las 15h22

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

María Augusta Calle

Cléver Jiménez

Verónica Rodríguez

Linda Machuca

Diego Salgado

Mary Verduga

Marllely Vásquez

Manuel Solórzano

Alicia Soto

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora encargada: Katya Naranjo

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Dar inicio al pedido de aprobación del “Convenio 189 de la OIT, sobre el Trabajo de Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos”. Asisten los siguientes invitados: Ministro de Relaciones Laborales, señor Edgar Sarango, Presidente de la Confederación de Trabajadores, señor Julio Jaramillo, Director Ejecutivo de la Agencia Metropolitana de Promoción Económica CONQUITO, o sus delegados; y, señor Julio César Trujillo, experto en Derecho Laboral.

2. Puntos Varios.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INVITADOS

Asambleísta Betty Carrillo, Vicepresidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social

DESARROLLO: luego de aprobarse el orden del día que antecede y por existir quórum reglamentario, la señora Presidenta encargada declara instalada la sesión.-**PUNTO UNO: PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** se da inicio al pedido de aprobación del “Convenio 189 de la OIT, sobre el Trabajo de Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos”. En el país se iniciaron desde hace algún tiempo una serie de movilizaciones y campañas especialmente por la Asociación de Trabajadoras no Remuneradas del Hogar, así es que me congratulo que esté el presente instrumento y creo que es una cuestión de justicia.- **PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** ¿Está presente el Ministro de Relaciones Laborales? **SECRETARIA RELATORA (E):** con su autorización señora Presidenta doy lectura al oficio de delegación suscrito por el señor Ministro de Relaciones Laborales, quien ha delegado al Eco. Xavier Estupiñán, Subsecretario de Empleos y Salarios y a la Dra. Solimar Herrera, Asesora Ministerial: Un cordial saludo del Ministro Francisco Vacas, por motivos didácticos quisiera pedirles que intervenga primero la Asesora Solimar Herrera y posteriormente haré la siguiente presentación.- **DRA. SOLIMAR HERRERA, ASESORA MINISTERIAL:** este instrumento hace referencia a varios convenios y declaraciones de carácter universal que han sido ratificados por el Ecuador. Es importante destacar que para cumplir con el proceso de ratificación se impulsó el estudio argumentativo para la ratificación del Convenio 189 elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales y remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que ambas instancias desde sus competencias respectivas promueven el ejercicio de los derechos humanos a través de la institucionalización de políticas, planes, proyectos y programas de trabajo decente. El informe, que sirvió de base para continuar con el proceso de ratificación del Convenio, presenta el marco jurídico y aplicabilidad del Convenio para Ecuador y realiza un análisis comparativo de la normativa relevante. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 417 señala que los tratados internacionales ratificados por nuestro país se sujetarán a lo establecido en la Constitución, para lo cual se cuenta con el informe de la Corte Constitucional que emite su Dictamen de Constitucionalidad para la adhesión del Ecuador al presente convenio. Dentro de los puntos relevantes del convenio, el economista Xavier Estupiñán profundizara en la importancia que para el Ecuador significaría la ratificación de este convenio.-**ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** el Convenio fue adoptado en junio 2011, reconoce la importancia del trabajo doméstico en la economía mundial, lamenta que todavía este subvalorado, infravalorado en la mayoría de la sociedad. El concepto de trabajadora y/o trabajador doméstico está relacionado a un trabajo, aquí empleado, hago alusión al trabajo que se ejerce como actividad profesional y por ende está remunerado por un empleador. Dado que el trabajo doméstico se realiza en condiciones especiales y propias del trabajo, es necesario que exista un marco legal que regularice dichas condiciones, haciéndolas dignas y justas, al igual que las de cualquier otro trabajador, en cuanto a horas de trabajo diarias y semanales, descanso semanal, salario mínimo y frecuencia de pago, entre otros derechos. De igual manera se destaca el asegurar condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la afiliación a la seguridad social y el derecho a licencia por maternidad. El convenio invoca cuatro pilares de derechos fundamentales en el trabajo: la libertad de asociación, la eliminación del trabajo forzoso, la abolición del trabajo infantil y la no discriminación. Entre las medidas que aseguran estos derechos está el establecimiento de contratos escritos, que contengan información verificable y clara sobre las condiciones de trabajo, haciendo énfasis que esto también rija para los trabajadores migrantes. El instrumento puntualiza la necesidad de regular las actividades de agencias de empleo, en complemento al Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas, para evitar prácticas fraudulentas y abusivas. Finalmente también insta a establecer mecanismos de queja asequibles y efectivos para trabajadores domésticos, con el fin de reportar y regularizar cualquier violación a sus derechos. En la economía ecuatoriana se ha evidenciado que el trabajo doméstico ha sido uno de los trabajos más precarizados, por lo que el Ministerio de Relaciones Laborales resguarda los derechos de los trabajadores domésticos implementando controles y políticas que permitan penalizar el incumplimiento, por ejemplo, de la afiliación al IESS, del pago de remuneraciones justas; así como combatir las prácticas fraudulentas en el pago de aportes y remuneraciones a los trabajadores afiliados. Se ha evidenciado una mejoría notable en estos aspectos, luego de la implementación de los controles. Las principales políticas que ha adoptado el Ministerio de Relaciones Laborales van “atadas” a lo que establece el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Convenio, por ejemplo, a partir de 2010 se establece el salario básico para todo tipo de trabajadores, incluso para las y los trabajadores domésticos; y uno de los principales objetivos de esta Cartera de Estado, es el de hacer prevalecer al ser humano sobre el capital, tal y como lo prevé el convenio, así como precautelar las condiciones de trabajo para que éstas sean más idóneas, buscando que los derechos de los trabajadores sean respetados y que no existan situaciones que contradigan la normativa vigente. En mayo de 2011 se inició la campaña de inspección, lo cual a nivel de afiliaciones, por ejemplo, significó un gran incremento, pues se pasó de 36.952 afiliaciones en el año 2007 a 78.000 en el año 2011. Además se ha realizado un proceso de apoyo a las organizaciones de empleadas y empleados domésticos, incluso con anterioridad al Convenio, porque ese es otro precepto que éste consagra. También informo, que se ha hecho una campaña de capacitación, que ha sido muy positiva, tal y como lo prevé el Convenio 189 OIT. De manera que hay un informe muy positivo de lo que está realizando el Ecuador en este contexto y estamos seguros de que vamos a ratificar el Convenio 189.- **PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** esto llena de orgullo, que uno de los sectores más desfavorecidos y donde más precarización laboral existió, está atendido por el Gobierno.-**BETTY CARRILLO, VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL:** para la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social este convenio es muy importante y el mismo será ratificado en el Pleno de la Asamblea Nacional. Dentro de la Comisión hemos realizado un análisis y por supuesto guarda mucha concordancia con la información entregada por los representantes del Ministerio de Relaciones Laborales. El convenio establece el concepto universal sobre la expresión de trabajo doméstico en el marco de la relación del trabajo. “a) La expresión trabajo doméstico designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos.” “b) La expresión trabajador doméstico designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo”. El convenio también elimina el trabajo infantil doméstico, y prohíbe que a los trabajadores domésticos menores de dieciocho años se los prive de la escolaridad obligatoria. De este modo, señalo, el “Convenio 189 OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos”, permite adoptar medidas para evitar el abuso, el acoso y la violencia, promueve condiciones de empleo equitativas, en definitiva, condiciones de empleo decente. El convenio guarda concordancia con nuestra Constitución de la República, especialmente con las disposiciones contenidas en los artículos 33, 66 literales 13 y 17, 46 y con el artículo 262 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que existe total concordancia entre el Convenio y la normativa constitucional y legal vigente. El objetivo del convenio se encuentra ratificado en nuestra Constitución, y el mismo recoge las políticas públicas que se han implementado en el Gobierno de la Revolución Ciudadana. No existe contradicción en los términos del convenio 189, con la Constitución y Código de Trabajo del Ecuador. Al contrario existe armonía entre el ordenamiento jurídico ecuatoriano y el Convenio Internacional 189 de la OIT. El objetivo que plantea el convenio 189, se encuentra ratificado en la Constitución de la República, como en el Código de Trabajo. La Constitución y las leyes ecuatorianas mantienen igualdad de criterio en lo planteado en el Acuerdo 189 de la OIT. El contenido del Convenio 189 de la OIT, y su futura ratificación por la Asamblea Nacional, para su cumplimiento, el Ecuador ha implementado la gran mayoría de sus contenidos razón por la cual la ratificación de dicho instrumento internacional, reforzará el compromiso del Gobierno Nacional con los trabajadores (as) domésticos. El nuevo ordenamiento jurídico que lo marcó la Constitución del 2008, dio paso para la normalización del trabajo doméstico, esto conlleva a un salario básico y goce de afiliación obligatoria a la seguridad social y de los beneficios de Ley, que es lo que busca el convenio. El Convenio busca asegurar que los trabajadores domésticos y los empleadores de los trabajadores domésticos disfruten de la libertad sindical, la libertad de asociación y del reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Se sugiere a la Comisión que emita un informe favorable para la aprobación del Convenio.- **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** ratificar lo expuesto, efectivamente dentro de los planes de capacitación está también programado extender la programación a otras ciudades.-**ASAMBLEÍSTA MARY VERDUGA:** recomiendo que deben hacer un seguimiento a quienes trabajan con el Ministerio porque muchas veces los técnicos también se prestan para cosas que no son las más adecuadas en defensa de los derechos de los trabajadores y en este caso del trabajo doméstico.- **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** efectivamente tenemos algunos canales para establecer ese tipo de denuncias. Se ha hecho un trabajo bastante bueno en la parte de inspectoría de lo que era antes de este Gobierno, hoy en día 26.000 inspecciones antes se realizaban apenas 500.-**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** doy a conocer lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

sucedido con los trabajadores de limpieza que fueron contratados por una tercerizadora y que no fueron atendidos.-**ASAMBLEÍSTA VERÓNICA RODRÍGUEZ** ¿Cómo se está controlando a las trabajadoras domésticas que vienen de otros países? **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** la Decisión 545 del Pacto Andino, establece hoy por hoy que cualquier conciudadano de Perú, Colombia o Bolivia dentro del territorio nacional tengan los mismos derechos de cualquier trabajador connacional. Este tipo de información la hemos difundido a nivel de los lugares de frontera y compartido con Cancillería y con el Ministerio del Interior. Es importante realizar este tipo de difusión ya que si a estas personas se les vulneró sus derechos pueden acudir a cualquier inspectoría, tienen los mismos derechos que los connacionales.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA:** esta es una realidad latente en la zona de frontera donde efectivamente se presenta el refugio. ¿Qué ocurre y qué tipo de medidas se toman y con este convenio podemos garantizar a las personas que están en situación de refugio que muchas veces acceden a este tipo de trabajo como una forma de sobrevivir? ¿Cómo podemos garantizar a aquellos que tienen una solicitud en trámite? **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** el estatus de refugiado ya le da una cierta garantía de sus derechos a nivel nacional pero sin ser refugiado hoy por hoy con la Decisión 545 de la CAN permite que cualquier ciudadano que este en nuestro territorio tenga los mismos derechos. El empleador tendrá que registrar el contrato en el Ministerio y obtener la debida autorización.-**ASAMBLEÍSTA MARLEY VÁSQUEZ:** la jornada laboral son 8 horas diarias. En el caso de que un trabajador o trabajadora doméstica no tenga donde vivir y en un momento dado denuncie al dueño de casa porque está más del tiempo o trabajando más de las horas establecidas ¿Cómo el Ministerio de Relaciones Laborales lo regula? **DRA. SOLIMAR HERRERA, ASESORA MINISTERIAL:**.-Debe existir un contrato escrito para establecer el horario de trabajo y que viva en el domicilio no quiere decir que trabajará las 24 horas.-**ASAMBLEÍSTA LINDA MACHUCA** ¿Qué tipo de categoría está considerado el trabajo doméstico, existe una descripción específica de quiénes van a desarrollar o qué tipo de acciones implica por ejemplo jardinero, gurdianía? **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** La OIT señala que el trabajador doméstico es el que realiza sus labores o tareas dentro del hogar, dentro de ese ámbito y por eso son trabajadoras y trabajadores domésticos, y si estaría inmerso el jardinero, los guardias no.-**ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBRANO** ¿En el caso de la persona que desarrolla su labor como chofer en una casa y cumple un horario, está tabulado cómo empleado doméstico?. **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** no está contemplado.-**ASAMBLEÍSTA EDUARDO ZAMBRANO:** existen 70.000 personas afiliadas a la seguridad social, creo que todavía falta una gran cantidad de trabajadoras y trabajadores domésticos que no están afiliados a la seguridad social. Instrumentos como este no debemos tardarnos porque dignifica al ser humano y reivindica los derechos de los trabajadores. ¿Cuál es la cifra que maneja el Ministerio de trabajadoras y trabajadores domésticos? **PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN:** siendo las 16h11 devuelvo la conducción de la sesión al señor Presidente.-**ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** realmente no la tengo muy presente la cifra del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos pero entiendo que es aproximadamente las 100 mil los trabajadores domésticos. Seguimos luchando para que se visibilice el trabajo doméstico.-**ASAMBLEÍSTA MARY VERDUGA** ¿Qué pasa con los trabajadores que dan su esfuerzo por horas? **ECO. XAVIER ESTUPIÑÁN, SUBSECRETARIO DE EMPLEOS Y SALARIOS, DELEGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:** el contrato por horas ya no existe, pero sin duda hay el contrato de jornada parcial permanente. Los 90 afiliados todos son tiempo completo.-**ASAMBLEÍSTA BETTY CARRILLO:** nuestra sugerencia como Comisión es que se ratifique este tratado 189 por cuanto consideramos que tiene todas las características de idoneidad y además guarda total concordancia con la normativa constitucional y legal; y este pedido que lo hago como Comisión conste en los antecedentes del informe.- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** siendo las 16h28 declarar en receso.-**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** siendo las 16h35, reinstalo la sesión. El señor Edgar Sarango, Presidente de la Confederación de Trabajadores, no se encuentra a pesar de que confirmó su asistencia.-**DR. JULIO CÉSAR TRUJILLO, EXPERTO EN DERECHO LABORAL:** existe el dictamen de la Corte Constitucional que informa que no hay ninguna norma del convenio que contradiga a la Constitución, dictamen u opinión con la cual estoy de acuerdo. Además quiero recordarles que desde 1938, las personas de aquella época se

47



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

adelantaron a las novedades del siglo 21. Los convenios sobre esta materia forman parte del ordenamiento jurídico del Ecuador y en caso de contradicción entre las distintas normas del ordenamiento jurídico prevalecerán las normas más favorables. Sin embargo, podría haber una contradicción entre el Convenio 189 OIT y el Decreto 16, pero en virtud del principio pro operario a de aplicarse el convenio y no las normas jurídicas de menor jerarquía. El sistema vigente en el país, dificultará la aplicación de este convenio a menos que ustedes modifiquen esa estructura del ordenamiento jurídico del Ecuador. El convenio dispone adoptar medidas que favorezcan la protección, promoción y la práctica de la libertad sindical y la contratación colectiva. En materia de derecho sindical no hay tampoco contradicción con nuestro ordenamiento pero si con algunas prácticas que sigue el Ministerio de relaciones Laborales porque a veces, es la instancia que aprueba los estatutos de los sindicatos, lo cual no guarda conformidad con el Convenio ni con nuestra Constitución, porque los trabajadores tienen derecho a organizarse sin necesidad de autorización previa. El Decreto 16, el Estatuto de la Asociación de trabajadores requiere aprobación de algún funcionario de la Función Ejecutiva; sin embargo, esto se podría corregir fácilmente con otro decreto. Otro problema, que tal vez si requiere atención de parte de la Asamblea y que no obstaculiza la aprobación para que el Presidente, es aquella relativa a las agencias privadas de colocación y la misma Organización Internacional del Trabajo (OIT)- admite la existencia de agencias privadas mientras que nuestra legislación prohíbe la intermediación. No encuentro mayor problema para que el convenio 189 sea aprobado en la Asamblea.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** realizo una puntualización respecto a que las agencias de colocación no son unas tercerizadoras. ¿Qué tiene que ver el Decreto 16 con este convenio, en qué podría afectar al convenio? **DR. JULIO CÉSAR TRUJILLO, EXPERTO EN DERECHO LABORAL:** en cuanto a las agencias de colocación, las agencias públicas están previstas en el Código de Trabajo y en un convenio de la OIT; que no encuentro mayor problema pero respecto de las agencias privadas de colocación son intermediarias, celebran ellas el contrato de trabajo, no para que trabajen en la agencia sino para un tercero, y a mi juicio eso está contrario con la Constitución. En cuanto, al Decreto 16 y las Asociaciones de Trabajadores o Trabajadoras Domésticos, si se trata de sindicatos no hay problema porque de acuerdo con el Convenio 87 y 98 estos sindicatos no necesitan aprobación previa de nadie. Pero el convenio 189 dice que el Estado a de promover y facilitar la formación de asociaciones y sindicatos. Las Asociaciones que formen trabajadoras o trabajadores domésticos estarán sujetos al Decreto 16 y en ese caso si estaría en contradicción con el Convenio 189.-**ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE:** no puedo aceptar a que se diga que el Decreto 16, que regula el funcionamiento de 68 mil organizaciones existentes en el país y que pretende darle una regularización de funcionamiento, muchas de las cuales simplemente han sacado sus estatutos han creado una figura ficticia y que nunca han funcionado se oponga en lo más mínimo al Convenio 189 que en su artículo 3 literal a) se refiere a liberta de asociación.-**JAVIER CAICEDO, REponsable DE LA BOLSA DE EMPLEO METROPOLITANO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO:** luego de analizar el convenio con mis superiores y estrictamente con el ingeniero Julio Jaramillo, vemos con mucho beneplácito el convenio 189 de la OIT, ya que nosotros como Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico y cuyo servicio es la bolsa metropolitana de empleo y nuestro campo de acción es el Distrito Metropolitano de Quito, con 64 parroquias (32 urbanas y 32 rurales) con muchísima demanda de trabajadores y trabajadoras domésticos. Dentro del Plan de Desarrollo Económico de CONQUITO, prevé ayuda a las personas del servicio doméstico, pues se ha evidenciado que en la práctica existe mucha discriminación para los trabajadores de esta rama, por motivos de religión, raza, origen, etc. Consideramos que es favorable la aprobación del Convenio, que en términos de evitar la discriminación, es positivo.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE** ¿Cómo se puede prevenir o combatir la discriminación ya sea por religión, raza, además de que muchas veces le piden por su pasado judicial y exámenes médicos etc? **JAVIER CAICEDO, REponsable DE LA BOLSA DE EMPLEO METROPOLITANO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO:** para prevenir este tema es importante la difusión de diferentes normativas y de este convenio en general. Realmente nosotros como servicio de empleo lo que hacemos es concienciar al empleador para que no caiga en este tipo de situaciones. No hay una normativa que sancione este tipo de situaciones por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.-**ASAMBLEÍSTA FERNANDO BUSTAMANTE** ¿Qué es lo que falta para evitar la discriminación? **JAVIER CAICEDO, REponsable DE LA BOLSA DE EMPLEO METROPOLITANO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO:** hay normas excelentes pero no son aplicables, por eso es importante difundir este convenio para que las trabajadoras y trabajadores domésticos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que defiendan sus derechos y no se dejen extorsionar y así como tienen derechos también tienen obligaciones.-
ASAMBLEÍSTA MARLELY VÁSQUEZ: el artículo 11 de la Constitución de la República es muy clara al referirse a todos los temas de discriminación que se puedan dar y, actualmente en el Proyecto de Código Integral Penal; artículo 156 se está tipificando como delito la discriminación ¿Cómo probar el tema de la discriminación?
JAVIER CAICEDO, REponsable de la Bolsa de Empleo Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Promoción Económica Conquito: para probar el tema de la discriminación es muy fácil. Normalmente a quienes se envía a que se vinculen a un trabajo realmente vienen con esa novedad y creo que el Departamento de Quejas debería hacer la parte pertinente a que se tome en cuenta y como probar este tipo de discriminación. En realidad el empleador tiene el derecho de contratar a quien más le convenga.-
ASAMBLEÍSTA MARÍA AUGUSTA CALLE: el tema de la discriminación es algo que se puede regular y está en la Constitución y se debe penalizar a la gente que discrimine porque es brutal, además que es una cuestión de evolución de la sociedad. Mi trabajadora doméstica es muy importante no solo por el ámbito laboral sino que se vuelven parte de la familia y cuando empezamos a valorar lo que hacen nos daremos cuenta de su importancia.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: una de las cosas más terribles que pasan en este país es la presunción de culpabilidad respecto a ciertas etnias, pero es una cosa que surge casi espontáneamente. Espero que ustedes trabajen intensamente para erradicar eso. Creo que estaríamos contentos de que todas estas organizaciones e instituciones apoyen y sigan trabajando para que desaparezcan todos esos prejuicios y concepciones a priori porque causa dolor a esas personas.-
JAVIER CAICEDO, REponsable de la Bolsa de Empleo Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Promoción Económica Conquito: todo iría bien si la sociedad adquiere principios lógicos de tolerancia.-
PUNTO DOS: no hay puntos varios.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: por haberse agotado el Orden del Día, el señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las 17h50, firmando la presente acta con la Secretaria encargada, que certifica:

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

María Augusta Calle
PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN

Katya Naranjo
SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN